...NACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12608

Artº 1º Modifícase el artículo 174º del Decreto Ley 10.081 modificado por Ley 10.462 (Código Rural), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 174º: La guía solo tendrá validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo, podrá prorrogarse por única vez, y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la guía originaria por cuarenta y ocho (48) horas más a contar a partir del vencimiento de la primera."

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

E/251/98-99

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. EDUARDO HORACIO [illegible]
Secretario Legislativo
[illegible]